

Constancia secretarial: Manizales, dieciocho (18) de enero de 2021. A despacho de la señora Juez informado que conforme lo solicitado en providencia del 17 de noviembre de 2020, el apoderado actor allegó memorial indicando que no es de su interés aportar la póliza requerida.

De otro lado, el demandado Jhon James Grisales, no ha dado cumplimiento a lo requerido en la citada providencia.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ  
Secretario

### **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, dieciocho (18) de enero de 2021

Se resuelve lo que corresponda dentro de la demanda verbal de restitución de bien inmueble arrendado (local comercial) instaurada por Beatriz Elena Giraldo Giraldo contra Johnny Alexander López López, Angelica López Pérez, Miguel Antonio Cardona Yepes, Patricia Hernández y Jhon James Grisales Parra, radicada con el No. 17001-40-03-011-2020-00313-00.

Agréguese el memorial allegado por el apoderado actor, por medio del que indicó no estar interesado en perfeccionar la medida cautelar solicitada, razón por la que no aportaría la póliza judicial solicitada por el despacho.

De otro lado, mediante providencia del 17 de noviembre de 2020 fue requerido el demandado Jhon James Grisales Parra a fin de aportar el poder en debida forma para dar trámite a la contestación allegada por éste. Considerando que a la fecha no se ha aportado el poder, y que el demandado fue debidamente notificado por intermedio del centro de servicios Judiciales, se autorizará al demandado para actuar a nombre propio por tratarse de un asunto de mínima cuantía de conformidad con lo establecido en el decreto 196 de 1971, dando continuidad al trámite correspondiente.

Se requiere al demandado Jhon James Grisales Parra, para que conforme lo dispone el inciso 3 del numeral 4<sup>a</sup> del artículo 384 C.G.P., dentro del término concedido en párrafo precedente, allegue la prueba del pago de los cánones causados a la fecha a fin de poder ser oído dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ANA MARIA OSORIO TORO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**dfeb3582648ef550e255ccaa13e12423cd719e1f55c00b8140b8d7cf7c3b7492**

Documento generado en 18/01/2021 04:49:06 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**